GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo valido para el interesado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

01 JUL 2024
MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria
REG. Nº ..... FECHA: .....

Callao, 25 de JUNIO de 2024.

Que, la Directiva precitada, define a la Supervisión Integral señalando que "es un proceso de interacción personal, individual o grupal, basado en la enseñanza aprendizaje entre supervisor(es) y supervisado(s) con el propósito de generar, transferir o fortalecer capacidades mutuas, orientadas a mejorar el desempeño del personal de la Dirección de Salud y Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, articulando todos los componentes de gestión";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 876-2009-MINSA de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprobó la Gula Técnica "Gula para el Supervisor Nacional en Salud"; siendo los Supervisores Naciones Certificados los responsables de la implementación, difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Guía Técnica;

Que, la Supervisión y la evaluación constituyen una herramienta de gestión clave para avanzar hacia la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención que permitirá detectar problemas, plantear acciones correctivas y evaluar el efecto de las mismas en beneficio del usuario externo;

C.E. MAHSILLA

Que, es por ello que a través del Memorando Nº 012-2024-GRC/DIRESA-DG, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao la relación de los integrantes que conformarían el Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao a fin de que el mismo se conforme mediante la Resolución correspondiente;

Que, en ese sentido la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, como órgano técnico encargado de normar, supervisar y evaluar la atención de la salud de las personas, requiere mediante Memorando Nº 080-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS la Conformación de Comité de Supervisión de los establecimientos de salud de la DIRESA Callao;

Que, lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas se encuentra sustentado en el Informe Nº 031-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS emitido por la Dirección de Servicios de Salud, el cual ha concluido que, "La Dirección Regional Salud del Callao como órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao y ente rector de salud a nivel de la provincia Constitucional del Callao, en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones le corresponde lograr que los establecimientos de salud, que presten servicios de salud a la población, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales en salud; motivo por el cual es necesaria la conformación de un "Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao", que determine la situación de los Establecimientos de Salud, para de esta manera realizar los cambios necesarios y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos planeados";

N°.....624.....-2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DIRESA - CALLAO COPIA FIEL DEL ORIGINAL Solo valido para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao, 25 de JUNIO de 2024.

01 JUL 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria
REG. N° ..... FECHA: .....

VISTOS: El Memorando N°1274-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; Informe N°374-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Dirección Ejecutiva de salud de las personas; la Resolución Directoral N° 032-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 19 de enero del 2024 y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2005-MINSA del 05 de septiembre del 2005, se aprobó la Norma Técnica N° 035-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Supervisión Integral", mediante la cual se establece el marco conceptual de la supervisión integral, la metodología, instrumento de supervisión y aplicativos informáticos y desarrollar el proceso del nivel local a redes, microrredes o establecimientos de salud de su ámbito

Que, según el artículo 3° de la citada resolución dispone que; las Direcciones Regionales de Salud a través de sus Direcciones de Salud de las Personas, son responsables de la implementación, difusión, supervisión, aplicación y cumplimiento de la mencionada norma técnica en su respectivo ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en relación a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9° de la citada ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud; entre otros, conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo 49° incisos a), b), c), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en materia de salud; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 672-2009-MINSA de fecha 07 de octubre de 2009, se aprobó la "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y. Direcciones Regionales de Salud";

N°..624...-2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRESA CALLAO

Callao, ..25.. de ..JULIO.... de 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2024-GRC/DIRESA/DG de fecha 19 de enero del 2024 la Oficina de Dirección General de DIRESA Callao, resuelve aprobar a partir del 19 de enero del 2024 la conformación del "Comité de supervisión de los establecimientos de la DIRESA Callao" según el siguiente detalle:

Que, mediante Informe N°374-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 21 de mayo del 2024 la Oficina de Dirección de Servicios de Salud, la misma que indica la intención de reconformar el "Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao" ampliándolo y agregando a los siguientes integrantes:

- Dirección de Atención Integral de Salud
- Dirección de Servicios de Salud
- Dirección de Asesoramiento y Calidad en Salud
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Epidemiología
- Dirección de Laboratorio de Salud Pública
- Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) y señala en el numeral 7.1 del artículo 7° "Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El Régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Con el visado del director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Jefe de Oficina de la Dirección de Servicios de Salud y del Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao facultades conferidas como Director través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo valido para uso interno

01 JUL 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria
REG. N°..... FECHA:.....

N°424-2024-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIRESA CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 25 de JUNIO de 2024.

Que, mediante Memorando N°1274-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 21 de mayo del 2024 la Dirección de Ejecutiva de Salud de las Personas eleva el Informe N°374-2024-GRC/DIRESA/DESP/DSS de fecha 21 de marzo del 2024 la Oficina de Dirección de Servicios de Salud; solicita reconformar el "Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao" ampliándolo y agregando a los integrantes que se mencionan en el documento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR A PARTIR DE LA FECHA el "Comité de Supervisión de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao" con la finalidad de fortalecer la capacidad de supervisión y garantizar una representación más extensa; quedando conformada de la siguiente manera:

- Director/a Ejecutivo/a de la oficina Ejecutiva de Gestión Y Desarrollo de Recursos Humanos
- Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Salud de las Personas
- Director/a Ejecutivo/a de la oficina Ejecutiva de Administración
- Jefe/a de la Dirección de Atención Integral en Salud
- Jefe/a de la Dirección de Servicios de Salud
- Jefe/a de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud
- Jefe/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Director/a Ejecutivo/a de Promoción de la Salud
- Director/a Ejecutivo/a de Medicamentos Insumos y Drogas
- Jefe/a de la Oficina de Epidemiología
- Director/a de Laboratorio de Salud Pública
- Jefe/a de la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, telecomunicaciones y estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la institución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los elementos administrativos a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
Director Regional
C.M.P. 24679

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sólo válido para uso interno

01 JUL 2024

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ
Fedataria
REG. N°..... FECHA:.....